

OFICIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado Provincial.  
Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 13.

Martes 22 de Enero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero de 1901.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

### Secretaría.

Negociado 3.º

#### Circular número 11.

Habiéndose fugado de la cárcel de Algeciras (Cádiz), el día 7 del actual, el preso Alonso Pérez Rojas, de 23 años de edad, estatura pequeña, buen color y buenas carnes; encargo á todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 21 de Enero de 1901.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

#### Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos res pecti-

vos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 21 de Enero de 1901.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

*Exposición del reparto de la contribución de Matrícula industrial.*

Cabrero.

*Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.*

Cilleros.

Huélaga.

*Exposición del reparto de la contribución territorial.*

Montánchez.

Torrejón el Rubio.

*Exposición al público del reparto de consumos y líquidos.*

Cilleros.

Robledillo de Gata.

En la Gaceta de Madrid, número 18, correspondiente al día 18 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos lo que la presente vieren

y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º A los reos que fueren condenados á penas correccionales se les abonará, para el cumplimiento de sus condenas, todo el tiempo de prisión preventiva que hubieran sufrido durante el proceso.

A los que fueren condenados á penas afflictivas les servirá de abono para su cumplimiento la mitad del tiempo que hubieran estado preventivamente presos; quedando á su favor cualquiera fracción de tiempo que resulte de la rebaja. Si la prisión preventiva en este caso hubiera durado más de un año, les será también de abono la totalidad del exceso.

Art. 2.º La disposición del primer párrafo del artículo anterior es aplicable á la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia para el pago de la multa como pena única, ó como conjunta de cualquiera de las que en el mismo se mencionan.

También comprenderá á los que actualmente se hallan cumpliendo condena.

Art. 3.º Lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º de esta ley se aplicará, cualquiera que sea la pena que se les imponga:

Primerº. A los reincidentes.

Segundo. A los que con anterioridad hubieren sido condenados ejecutoriamente á pena igual ó superior á la que nuevamente se les imponga, á no ser que una ú otra de las dos penas aplicadas lo haya sido por causa de imprudencia temeraria, ó de imprudencia ó negligencia con ó sin infracción de reglamentos.

Art. 4.º Los Tribunales harán aplicación de las anteriores prescripciones en la parte dispositiva de la sentencia que dictaren, y los funcionarios del Ministerio fiscal las tendrán en cuenta para solicitar en sus conclusiones, acerca de este extremo, lo que sea procedente.

Las infracciones de esta ley, en cuanto á la prisión preventiva, se considerarán incluidas en el párrafo sexto, art. 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 5.º Cuando al formular la acusación, ó después de formulada en una causa, resultare que el procesado había estado preso preventivamente un tiempo igual ó mayor que la pena más grave que contra

él se solicite, el Tribunal resolverá por determinación especial, la libertad del procesado, si no estuviere reducido á prisión por otra causa, sin perjuicio de continuar el procedimiento; y si señalado el día del juicio no compareciere el procesado por motivos no justificados, quedará excluido de los beneficios de esta ley.

Art. 6.º A los condenados á cadena y reclusión perpetuas se les tendrá también en cuenta el tiempo de prisión provisional sufrida, en la proporción que establece el párrafo segundo del art. 1.º para los efectos de la prescripción dispuesta en el art. 29 del Código penal.

### ARTÍCULO TRANSITORIO.

A los reos que se hallaren sentenciados ó cumpliendo condena y á quienes pueda alcanzar los beneficios de esta ley, se les aplicarán desde luego por el Tribunal sentenciador, el cual, con audiencia del Ministerio fiscal, acordará en la condena impuesta la rebaja que sea procedente.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón y Elío.

En la Gaceta de Madrid, número 12, correspondiente al día 12 de Enero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Sep-

tiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimientos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio, después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Prácticas de operaciones de comercio, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Madrid la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde

luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimientos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.  
—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

#### PLASENCIA.

#### Anuncio.

Don Eduardo Bustos del Moral, primer Teniente de la Guardia civil, con destino en la quinta Compañía de la Comandancia de Guardia civil del Undécimo Tercio y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa-Cuartel de este puesto, por el presente anuncio hago saber:

Que habiéndose rescindido el arrendamiento de la Casa-Cuartel del puesto de la Guardia civil de este pueblo y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que desean alquilar las

suyas que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de dos meses, con arreglo al artículo primero del Real Decreto del Ministerio de Hacienda de dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis y disposición primera de la Real orden de dicho Ministerio de veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y siete, cuyo plazo espirará á las doce del día diecisiete de Marzo del presente año, en que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación del arriendo se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de esta localidad donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Plasencia 17 de Enero de 1901.  
Eduardo Bustos del Moral.

### PRIMER BATALLÓN

DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE CANTABRIA

#### NÚMERO 39.

—(—)

Terminados los ajustes abreviados del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, que dispone la R. O. Circular de 7 Marzo último (D. O. núm. 53), y aprobados por la Superioridad, todos los individuos que hayan pertenecido al mismo, pueden solicitar sus alcances, dirigiendo instancia al señor Jefe de la Comisión Liquidadora de dicho cuerpo.

Don Venancio Criado y Galapero, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que visto por la Sala de lo civil de esta Audiencia, el pleito seguido entre D. José de Castro Oliveira y D. Fructuoso Martín Pérez, sobre liquidación de cuentas y reclamación de cantidad procedente de cierto contrato, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

#### Encabezamiento.

En la ciudad de Cáceres á veintidos de Octubre de mil novecientos, en el pleito ordinario de menor cuantía, sobre liquidación de cuentas y entrega de cantidad, que en apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Garrovillas, ante Nos pende, entre partes, de una como demandante Jose de Castro Oliveira, vecino de Sañire (Portugal), residente en Cañaveral, albañil, ejercitando derechos propios, representado por el Procurador don Matías Quirós Beltrán y dirigido por el Licenciado D. Ignacio Aranguren á quien sustituyó en el acto de la vista su compañero D. Ramiro Themudo, y de otra como demandado Fructuoso Martín Pérez, propietario, vecino de Casas de Millán, también litigando por sí y representado por los Estrados del Tribunal.

#### Parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Garrovillas dictó en tres de Febrero último en cuanto absolvió de la demanda á D. Fructuoso Martín, por lo que hace relación al aumento de

las obras en ellas reclamado, y en su lugar condenamos al D. Fructuoso á que pague al actor D. José de Castro Oliveira el importe de dicho aumento de obras, que será fijado en el periodo de ejecución de sentencia, sin que por el mencionado concepto abone el D. Fructuoso el interés legal reclamado en la demanda; y declaramos que la mencionada sentencia ha adquirido el carácter de firme en los demás extremos que contiene. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y luego que fuere firme, con certificación de la misma, remítanse los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio de Montes.—José Delgado.—Juan Martínez.

#### Publicación.

Leída y publica ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente D. José Delgado y Calvo, Magistrado de la Sala de lo Civil, estando celebrando audiencia pública en la misma Sala en el día de hoy, de que yo como Secretario de Sala de este superior Tribunal certifico. Cáceres veintidos de Octubre de mil novecientos.—Roque Pizarro. Para que conste y á los efectos acordados extendiendo y libro la presente en Cáceres á ocho de Noviembre de mil novecientos.—Venancio Criado.

## JUZGADOS.

#### CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y seis de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el Municipal de Jarafz, la venta en pública subasta de la finca que se describirá, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida por contrabando contra Juan Arjona Muñoz.

Pesetas.

Fanega y media de terreno de riego secano y mata, al pago de Barbellido, en término de Jariz; que linda por Saliente, con Arroyo de Jarafz; Mediodía, con finca de Celestino Sánchez Giménez; Poniente, con otra de Fulgencio García, y Norte, con idem de Angel Morales Enciso, tasada en mil pesetas. . . . . 1000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que esta como segunda es con rebaja del veinticinco por ciento; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se le faciliten.

Dado en Cáceres á diez y ocho de Enero de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—Por su mandato, Eusebio Huélamo,

PLASENCIA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día catorce de Febrero próximo y hora de once á doce del mismo, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y en el Municipal de Arroyomolinos de la Vera, de las fincas que con el precio de su tasación son las siguientes.

Pesetas.

Primera. Una casa morada sita en la calle de la Encina, número cincuenta y dos, mide frente seis metros por cuatro de fondo; linda por derecha entrando, con otra de los herederos de Gabriel Garzón; izquierda, otra de Ignacia Mendo, y espalda, con la de expresado heredero, valuada pericialmente en doscientas pesetas. 200

Segunda. Una callejada al sitio de la Garganta, de cabida un celemin de pan sembrar y regadío; linda por Saliente, con arroyo de San Pablos; Mediodía, con finca de Domingo Pérez; Poniente, Calleja pública, y Norte, con heredad de Máximo Ramos, tasada en diez pesetas. 10

Tercera. Un huerto al Venero, de cabida una cuartilla de pan sembrar y regadío; linda por Saliente, Mediodía y Norte, Mata Concejal, y Poniente, la Gargantilla, valuado en cincuenta pesetas. 50

Dichas fincas radican en término municipal de Arroyomolinos de la Vera y fueron embargadas al vecino del mismo Cayetano Toribio García, en causa seguida contra éste por lesiones.

Debiendo tener presente los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa de la presidencia el diez por ciento del valor total de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que careciéndose de títulos de propiedad de las descritas fincas, será de cuenta de los licitadores proveerse de ellos.

Dado en Plasencia á diez y siete de Enero de mil novecientos uno.—Anselmo G. Olleros.—El Escribano, Martín Torres.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Feliciano Pérez Moreno y otro, por corte y sustracción de leña, he acordado sacar á la venta en pública subasta, para el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, la finca que á continuación se expresa.

Pesetas.

Una casa sita en la calle de la Ribera, de la villa de Torrecillas de la Tiesa, señalada con el número nueve, compuesta de planta baja; que linda por la derecha, con vía pública; izquierda, con entrada de cerca de Cristina Sánchez, y traseras, con cerca de la misma, tasada en ciento sesenta pesetas. 160

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrecillas de la Tiesa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Trujillo á diez y ocho de Enero de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

SAN SEBASTIÁN.

Don Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Félix Velasco, en nombre de don Angel Pérez y González, vecino de Hontoba (Guadalajara), se presentó en este Juzgado con fecha veintidos de Septiembre último, una demanda sobre reclamación de diez mil cuatrocientas dos pesetas y veintiocho céntimos, procedentes de partes de un legado de la herencia de D. Lucio González y Martínez, natural que fué de Matapuzuelos, provincia de Valladolid, en concepto de hijo único de su finada madre D.ª Lucía González, en virtud de lo que dicho D. Lucio González dispuso en la cláusula vigésima tercera del testamento otorgado el día dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete, ante el Notario de esta Ciudad D. José Francisco Orendain, y en virtud de providencia dictada en veintinueve de dicho mes de Septiembre, se ha llamado por edictos á los que se crean con derecho al producto en venta de las fincas que en ellos se mencionan por término de dos meses, y no habiendo comparecido ninguno, á petición del referido Procurador se hace este segundo llamamiento por igual término de dos meses á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho al producto en venta de las casas números diez y ocho de la calle de Urbietta, y letra C. de la calle del Principe, y terrenos de la calle de Aldamar de esta Capital, para que comparezca en este Juzgado á deducirlo en forma con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Ramón Antonio de Guereca.

ALCALDÍAS

CÁCERES.

Anuncio.

A las once de la mañana del día 31 del corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, cuarta su-

basta, por término de tres años, del arbitrio de suministrar pesos y medidas á los vendedores del mercado público de esta Ciudad, bajo el tipo de 507 pesetas; rebajado el 25 por 100 en que se anunciaron las dos primeras y condiciones que se consignan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

Cáceres 19 de Enero de 1901.—José Luis Gómez.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T., enterado del pliego de condiciones económicas para subastar por término de tres años el arbitrio de suministrar pesos y medidas á los vendedores del mercado público, se compromete á abonar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por cada un año, la cantidad.... (pesetas en letra) asegurando no hallarse comprendido en ninguno de los casos que menciona el artículo 11 de la Instrucción para contrataciones de servicios administrativos de 26 de Abril próximo pasado.

MONTÁNCHEZ.

Anuncio.

Comprendidos en el alistamiento general de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignoran, se les cita para el último domingo del mes actual y hora de las nueve, día en que el Ayuntamiento habrá de proceder á la rectificación del alistamiento citado.

Montánchez 18 de Enero de 1900.—El Alcalde, Miguel Alvarado.

Blas Mateos Carrasco, hijo de Gregorio y Zóila.

Gregorio Durán Guerrero, hijo de Benito y María.

Juan Aponte Martín, hijo de Juan y María.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Edicto.

Exponiendo al público el repartimiento de arbitrios extraordinarios.

Don Juan A. Rivero Muñoz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año natural de 1901, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día veinticinco á la hora de las diez y siete, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Campillo de Deleitosa á 17 de Enero de 1901.—El Alcalde,

Juan A. Rivero.—P. S. M., el Secretario, Julio Salas.

TRUJILLO.

Anuncio.

Habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el servicio de limpieza de esta Ciudad y arrabal de Animas, en todo el presente año natural, el Excmo. Ayuntamiento que presido, ha acordado anunciar tercera subasta bajo el tipo de dos mil seiscientos cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El acto se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario de la Corporación á los ocho días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, dedicando la primera media hora á la admisión de pliegos y la segunda á la apertura y examen de los presentados para la adjudicación provisional de la subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de peseta con arreglo al modelo adjunto, acompañando al mismo cédula personal corriente y carta de pago que acredite haber ingresado en Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de base á esta subasta, cuya suma aumentará después el rematante hasta el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Trujillo 17 de Enero de 1901.—P. J. de la Pelilla.

Modelo de proposición.

F. de T..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el servicio de limpieza de esta Ciudad y arrabal de Animas, se compromete á prestar este servicio por la cantidad de.... (se expresará en letra), con estricta sujeción á dicho pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador.)

CECLAVÍN.

Ignorándose el paradero del mozo Martín Rubio López, nacido en esta villa en 30 de Enero de 1881, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las nueve, para que comparezca en estas Casas Consistoriales personalmente, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo, le parará el perjuicio á que halla lugar.

Ceclavín 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, Emerio Pérez.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES CABRERO.

## PROVINCIA DE CÁCERES.

### Tercer trimestre de 1900.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	429 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	900
<i>Cargo</i> .....	1329 35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1285
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	44 35

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	880	900	1780
10 Reintegros.....	"	"	"
<i>Cargo</i> .....	880	900	1780
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento...	18 507	650	837 50
2 Policía de Seguridad.....	"	"	"
3 Policía Urbana y Rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	220	440	660
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	43 15	"	43 15
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	195	195
12 Resultas.....	"	"	"
<i>Data</i> .....	450 65	1285	1735 65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabrero á 1.º de Octubre de 1900.—El Depositario, Miguel Galindo.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Cabrero á 1.º de Octubre de 1900.—El Secretario, Julián Sánchez García.—V.º B.º—El Alcalde, Sotero Galindo.

### TORRECILLAS DE LA TIESA.

#### Anuncio.

Ignorándose por esta Alcaldía el paradero del mozo Pedro Celestino Fernández Vázquez, hijo de Antonio José y de Damiana, nacido en esta localidad, el 21 de Mayo de 1881 y por lo tanto se le ha comprendido en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto, á fin de que acuda por sí ó por medio de representante á estas Casas Consistoriales y al acto de la rectificación del alistamiento que habrá de tener lugar el día 27 del actual, pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Torrecillas de la Tiesa á 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, Basilio Flores.

### MALPARTIDA DE CÁCERES.

#### Edicto.

Don José Mogollón Jiménez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos que expresa la relación que al final se estampa.

Y por ignorarse el paradero de ellos y de sus padres, desde poco de sus nacimientos, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 27 de los presentes, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Malpartida de Cáceres 17 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Mogollón Jiménez.

#### Relación de los mozos cuyos paraderos y el de sus padres se ignora.

José Tosina Mogollón, hijo de Francisco y de Inés, nació el 27 de Febrero de 1881.

Nanuel Chalán Mato, hijo de Federico y Justa, nació el 17 de Junio de 1881.

Agustín Aguilar López, hijo de Antonio y Antonia, nació el 25 de Septiembre de 1881.

Pedro Simancas Rabiano, hijo de Santiago y Cesárea, nació el 4 de Octubre de 1881.

### OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

#### CONSTRUCCIONES CIVILES

#### PALACIO PROVINCIAL.

Semana del 2 al 8 de Diciembre de 1900.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en terminar un trozo de cielo-raso y cubierta de un pasillo.

JORNALES.	Pts.	Cts.
Al oficial José Solana, por cinco jornales, á 2'75 pesetas uno.....	13	75
Al id. Fermín Alvarez, por id. id., á 2 id.....	10	

Al peón Francisco Criado, por id. id., á 1'50 id. id.	7	50
Al id. Cipriano García, por id. id., á 1 id.....	5	
Suma.....	36	25

#### MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por tres metros cúbicos de arena lavada, á 4'50 pesetas uno.....	13	50
Por 58 arrobas de cal, á razón de 0'25 peseta una..	14	50
Por 3 haces de caña, á 1,25 peseta uno.....	3	75
Por 4 paquetes de puntas de París pequeñas, á 2 pesetas uno.....	8	
Por 450 tejas á razón de 35 pesetas el millar.....	15	75
Por el porte de la misma, á razón de 4 pesetas el millar.....	1	80
Por dos quintales de yeso á razón de 2'25 pesetas uno	4	50
Por cuatro metros cúbicos de extracción de escombros, á 0'75 peseta uno..	3	
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	5	
Suma.....	69	80

#### RESUMEN.

Importan los jornales.....	36	25
Idem los materiales y demás gastos.....	69	80
Total.....	106	05

Importa esta cuenta la cantidad de ciento seis pesetas y cinco céntimos.

Cáceres 8 de Diciembre de 1900.—El encargado, Benito García.—V.º B.º—E. M.º Rodríguez.

### ANUNCIO.

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima Electra-Cacereña, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de accionistas para el día 10 del próximo Febrero, á las once de su mañana, en el local que ocupa el Centro Agrícola-Mercantil.

Será objeto de la Junta acordar el anticipo del cincuenta por ciento que resta, para el completo pago de las acciones en circulación, ó en otro caso conceder al Consejo la autorización á que se refiere el número 8.º del artículo 20 de los Estatutos.

El Consejo estimará bastante las autorizaciones ó delegaciones extendidas en papel simple y firmadas por el accionista delegante.

Los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sitas en la Plaza Mayor, número 24, los resguardos de sus acciones, y recibirán en cambio tarjetas de asistencia, que una vez terminada la Junta serán canjeadas por aquéllas. A este fin las Oficinas estarán abiertas los días 6, 7, 8 y 9 de Febrero, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Todo lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales.

Cáceres 21 de Enero de 1901.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Presidente, M. Mateos Cedrún.—El Secretario, Domingo Pulido.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano 19.